



FUNDACIÓN PRODUCE COLIMA, A.C.

CIRCULAR 1

- Instituciones de enseñanza e investigación
- Organizaciones de productores
- Despachos de Asesoría Agropecuaria

Se les comunica que ya se encuentran disponibles las reglas de operación del Componente Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico Agrícola, de los programas de SAGARPA para el presente año; las cuales estamos anexando a la presente o pueden ser consultadas en las páginas web de la SAGARPA y de esta Fundación.

Se resalta que las ventanillas para este componente estarán abiertas del 16 de enero al 31 de marzo del 2017.

A t e n t a m e n t e

“Enlace, innovación y progreso”
Colima, Col. a 10 de enero de 2017

Ing. José Francisco Silva Montes
Presidente

C.c.p: Delegación de la SAGARPA Colima
C.c.p. Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Colima

Jiménez núm. 513; Colima, Colima
Teléfonos: 01(312) 3301348 y 3142042
Correo electrónico: colimaproduce@hotmail.com
www.colimaproduce.org.mx

incentivos.

Capítulo III

Del Componente Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico Agrícola

Artículo 60. Objetivo Específico. Generar investigación, innovación, desarrollo tecnológico y transferir tecnología a los productores para solucionar problemas en la producción, industrialización o comercialización de productos agrícolas e integrar la biodiversidad a la producción agrícola; asimismo, modernizar la producción de cultivos con maquinaria y equipo.

Los incentivos que integran el presente componente son los siguientes:

- I. Innovación, Desarrollo Tecnológico y Transferencia de Tecnología;
- II. Adquisición de Maquinaria y Equipo.

Artículo 61. Población objetivo. Se especifica en cada incentivo que conforma este componente.

Sección I

Del Incentivo de Innovación y Desarrollo Tecnológico

Artículo 62. Definición. Generar investigación, innovación, desarrollo tecnológico y transferir tecnología a los productores para solucionar problemas en la producción, industrialización o comercialización de productos agrícolas e integrar la biodiversidad a la producción agrícola.

Artículo 63. Población Objetivo Específica. Unidades Económicas Rurales Agrícolas (UERA) constituidas legalmente como personas físicas o morales que fomenten la productividad, competitividad y sustentabilidad de los procesos productivos agrícolas, así como aquellas que promuevan la investigación, aplicación de innovaciones, desarrollos tecnológicos, transferencia de tecnología, y la conservación de los recursos fitogenéticos nativos de México.

Artículo 64. Los conceptos de Incentivo y sus montos máximos serán:

- i. Personas Morales

CONCEPTOS DE INCENTIVO	Porcentajes y Montos Máximos
I. Proyectos para la investigación, y desarrollo tecnológico, conforme la Agenda Nacional de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología Agrícola	Hasta el 80% del total del proyecto, sin rebasar \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.)
II. Proyectos para la transferencia de tecnología, innovación en producto, proceso, modelos organizacionales y/o comerciales; así como para la elaboración de herramientas e información para la toma de decisiones de política pública.	Hasta el 80% del total del proyecto, sin rebasar \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.)
III. Proyectos para el mejoramiento y propagación genética de cultivos agrícolas.	Hasta el 80% del total del proyecto, sin rebasar \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.)

- ii. Personas Físicas o Morales

CONCEPTOS DE INCENTIVO	Porcentajes y Montos Máximos
IV. Proyectos para la conservación, salvaguarda de los recursos fitogenéticos nativos e identificación de nuevos usos.	Hasta el 80% del total del proyecto, sin rebasar \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.)

Los proyectos de este componente podrán complementarse mediante la gestión de financiamiento ante la banca de desarrollo y otras instituciones financieras públicas, privadas, nacionales e internacionales.

Artículo 65. Los requisitos específicos para acceder a cada uno de los conceptos de Incentivo del presente componente son:

- I. Solicitud de Incentivo del Programa de Fomento a la Agricultura (Anexo I) en formato electrónico. La Unidad Responsable o a la instancia que designe, elaborarán y publicarán el formato de solicitud, mismo que estará disponible en la página de internet: <https://www.suri.sagarpa.gob.mx>.
- II. Acta constitutiva y, de las modificaciones a ésta y/o a sus estatutos, que en su caso haya tenido a la fecha de la solicitud, debidamente protocolizada ante Fedatario Público.
- III. Acta en la que conste la designación de su representante legal o poder debidamente protocolizado ante fedatario público.
- IV. Comprobante de domicilio fiscal.

- V. Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- VI. Identificación oficial vigente (credencial para votar, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional o cédula profesional).
- VII. Clave Única de Registro de Población (CURP).
- VIII. Acreditar, en su caso, la legal posesión del predio mediante documento jurídico que corresponda, con las formalidades que exija el marco legal aplicable en la materia.
- IX. Listado de Productores que integra la personal moral (Anexo V), en su caso.

- X. Identificación Oficial y CURP de los productores beneficiados.
- XI. Proyecto conforme al Guión de Proyectos de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico Agrícola (Anexo XII).
- XII. Al menos 2 cotizaciones de los conceptos que se pretenden adquirir en el proyecto.
- XIII. Escrito libre firmado por los productores involucrados donde se manifieste su conformidad con la ejecución del proyecto y ponga de manifiesto los beneficios que tendría llevarlo a cabo.
- XIV. Carta aval de una Institución con Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECyT), donde se exprese que una vez autorizado el proyecto, las partes podrán suscribir un convenio de colaboración para la ejecución del mismo.
- XV. Currículum Vitae (Participantes).
- XVI. Análisis de costos y proyección financiera de acuerdo al concepto de apoyo solicitado.
- XVII. Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales (32-D).
- XVIII. Declaratoria en Materia de Seguridad Social, en su caso.
- XIX. Escrito libre (carta) en donde se manifieste la demanda específica por parte de productores interesados y se justifique el problema a resolver; deberá entregarse en original y dirigida a la Unidad Responsable.

Artículo 66. Criterios técnicos de selección.

- I. Serán prioridad los proyectos que se enfoquen en:
 - A. Asociaciones de pequeños productores que mejoren su capacidad y rentabilidad en la producción, transformación o comercialización de alimentos.
 - B. Estén incluidos en Agenda Nacional de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología de la Secretaría.
 - C. Se ubiquen en zonas con potencial productivo medio y alto, en cultivos prioritarios y regiones con potencial de mercado.
- II. No se consideraran prioritarias todas aquellas solicitudes que:
 - A. Técnicamente no sea posible evaluarlas porque los Anexos registran información inconsistente con el concepto de apoyo solicitado.
 - B. Soliciten por concepto de paquetes tecnológicos más del 50% del monto total del proyecto.
 - C. Soliciten por concepto de asistencia técnica especializada, capacitación especializada de productores y/o similares más del 15% del monto total del proyecto.
 - D. Presenten duplicidad de colaboradores con otros proyectos ingresados en el Componente.
- III. Tendrán prioridad de atención aquellas solicitudes que cuenten con una pertinencia normativa positiva y una alta calificación del dictamen técnico por parte de la Instancia Ejecutora. En caso de que las solicitudes alcancen una calificación similar, se atenderán conforme a la fecha y en su caso, hora de ingreso de las mismas.

Artículo 67. El procedimiento de selección, está determinado por:

- I. Verificar el cumplimiento de los requisitos generales y específicos del Componente.
- II. Evaluar la solicitud conforme a pertinencia normativa.
- III. Evaluar el proyecto conforme a un Dictamen Técnico.
- IV. Autorizar la solicitud conforme a la suficiencia presupuestal del Componente.
- V. Publicar los resultados en la página de internet <http://www.gob.mx/saqarpa>.

Artículo 68. Las instancias que participan en el Componente son:

- I Unidad Responsable:** Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico (DGPDT);
- II Instancia Dispersora de Recursos:** La (s) que designe la Unidad Responsable;
- III Instancia Ejecutora:** La (s) que designe la Unidad Responsable;

IV Unidad Técnica Operativa: La (s) que designe la Unidad Responsable;

V Instancia Ejecutora de Gastos asociados a la operación: La Unidad Responsable y la (s) que ésta designe;

VI Comité Técnico Dictaminador: El que designe la Unidad Responsable;

VII Ventanilla: Las que designen la Unidad Responsable y la (s) Instancia (s) Ejecutora (s), de acuerdo a lo establecido en estas Reglas.

Artículo 69. Anexos aplicables al componente.

Anexo I. Solicitud de Incentivo del Programa de Fomento a la Agricultura. Será únicamente en formato electrónico y estará disponible en la página de internet: <https://www.suri.sagarpa.gob.mx>

Anexo IV. Declaratoria en Materia de Seguridad Social en el caso de estar en los supuestos establecidos en el artículo 7 fracción I, inciso g) de estas Reglas de Operación.

Anexo V. Listado de productores Integrantes de la Personal Moral Solicitante.

Anexo XII. Guión de Proyectos de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico Agrícola.

Artículo 70. Apertura y cierre de ventanillas. La apertura será el 16 de enero y cerrará el 31 de marzo de 2017.

La Unidad Responsable podrá modificar estas fechas o establecer nuevos periodos de acuerdo a las necesidades del componente, los ciclos productivos o casos de excepción que considere pertinentes.

Artículo 71. Mecánica Operativa del incentivo:

I. Registro.

El solicitante registra su solicitud única de incentivo con los anexos y documentos requeridos en la convocatoria a través de la página de internet www.suri.sagarpa.gob.mx y recibe un folio de registro, el cual deberá conservar para el seguimiento y conclusión de su trámite. Los documentos digitales requeridos para la captura de solicitud son los siguientes:

No	Requisitos	Persona		Extensión
		Física	Moral	
1	Solicitud de Incentivo del Programa de Fomento a la Agricultura (Anexo I), debidamente requisitada y con firma autógrafa del Representante Legal	X	X	*.pdf
2	Acta constitutiva y, de las modificaciones a ésta y/o a sus estatutos, que en su caso haya tenido a la fecha de la solicitud, debidamente protocolizada ante Fedatario Público. Únicamente se cargarán las páginas donde se enuncien los siguientes datos: razón social, objeto social, integrantes, datos de la notaría, fecha de creación, número de acta.		X	*.pdf
3	Acta en la que conste la designación de su representante legal o poder debidamente protocolizado ante fedatario público.		X	*.pdf
4	Comprobante de domicilio fiscal (luz, teléfono, predial, agua), con una vigencia no mayor a dos meses anteriores a la fecha solicitada	X	X	*.pdf

5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC).	X	X	*.pdf
6	Identificación oficial vigente (credencial para votar, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional o cédula profesional)	X	X	*.pdf
7	Clave Única de Registro de Población (CURP)	X	X	
8	Acreditar, en su caso, la legal posesión del predio mediante documento jurídico que corresponda, con las formalidades que exija el marco legal aplicable en la materia	X	X	*.pdf
9	Listado de Productores que integra la personal moral (Anexo V)		X	*.xls o *.xlsx
10	Identificación Oficial y CURP de los productores beneficiados	X	X	*.pdf
	Proyecto conforme al Guión de Proyectos de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico Agrícola (Anexo XII).			*.doc, *.docx y *.pdf

11		X	X	
12	Al menos 2 cotizaciones de los conceptos que se pretenden adquirir en el proyecto.	X	X	*.pdf
13	Escrito libre firmado por los productores involucrados donde se manifieste su conformidad con la ejecución del proyecto y ponga de manifiesto los beneficios que tendría llevarlo a cabo.		X	*.pdf
14	Carta aval de una Institución con Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECyT), donde se exprese que una vez autorizado el proyecto, las partes podrán suscribir un convenio de colaboración para la ejecución del mismo.	X	X	*.pdf
15	Currículum Vitae (Participantes)	X	X	*.pdf
16	Análisis de costos y proyección financiera de acuerdo al concepto de apoyo solicitado Los archivos no deben tener protección y deben permitir verificar los cálculos y fórmulas que se presentan dentro del horizonte del análisis financiero.		X	*.xls o *.xlsx
17	Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales (32-D)	X	X	*.pdf
18	Declaratoria en Materia de Seguridad Social (Anexo IV), en su caso		X	*.pdf
19	Escrito libre (carta) en donde se manifieste la demanda específica por parte de productores interesados y se justifique el problema a resolver; deberá entregarse en original y dirigida a la Unidad Responsable.	X	X	*.pdf

En caso de que la solicitud no contenga los datos o no se cumplan los requisitos aplicables, la Instancia Ejecutora deberá prevenir al solicitante por correo electrónico, identificando el trámite por su número de folio de registro y por una sola vez, para que subsane la omisión en un plazo no mayor de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, una vez que el solicitante presente completos los requisitos, se continuará con el trámite para la emisión del Folio SURI correspondiente. Transcurrido el plazo sin que se desahogue la prevención se tendrá por no presentada la solicitud.

Sección II

Del Incentivo de Adquisición de Maquinaria y Equipo

Artículo 72. Incentivo para mejorar la productividad de las Unidades Económicas Rurales Agrícolas a través de la adquisición y uso de maquinaria y equipo.

Artículo 73. Población Objetivo Específica. La población objetivo está compuesta por las Unidades Económicas Rurales Agrícolas (UERA), sean personas físicas o personas morales legalmente constituidas.

Artículo 74. Los conceptos de Incentivo y sus montos máximos serán:

Concepto de Incentivo	Porcentajes y Montos máximos
I. Motocultores certificados por el OCIMA	Hasta 50% del costo del equipo sin rebasar \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) por equipo.
II. Motoaspersoras portátiles	Hasta 50% del costo del equipo, sin rebasar \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) por equipo.
III. Sembradoras de precisión, fertilizadoras de precisión, niveladoras de precisión, y aspersoras de precisión a la toma de fuerza	Hasta 50% del costo del equipo sin rebasar \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por equipo.
	De 40.0 a 75.0 hp a la toma de fuerza sin rebasar \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).